



Ayuntamiento: responsabilidad patrimonial por pérdida de bienes y enseres de un lanzamiento por desahucio

Incumplimiento de la obligación de custodia asumida por la Corporación tras aceptar hacerse cargo de los bienes.

El Ayuntamiento aceptó hacerse cargo de unos **bienes** de cuya procedencia y **especial valor** se le informó con objeto de que los custodiara en un lugar adecuado a sus características, para su “depósito judicial”, con lo que **asumió** dicha **obligación de custodia y en su caso, devolución**, obligación que debía cumplir independientemente de su vestimenta jurídica. La **responsabilidad** que declara la Sala de instancia no es la de un mero depositario incumplidor sino la **de una Administración** que, por unas razones u otras, a través de quienes la representan y tienen capacidad para obligarla, asume una obligación de custodia de unos bienes que debe entregar cuando, con justo título, le son requeridos y que, en caso de no hacerlo, debe indemnizar los daños y perjuicios que cause.

El Cómputo de plazo de prescripción no puede iniciarse sino desde el momento en que el perjudicado es consciente ...